

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE

En Sevilla, a 27 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Merino López, Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en calle Pablo Picasso núm. 6 de Sevilla, y CIF Q9155023F.

De otra parte, Dña. María Dolores Iglesias Benítez, Administradora de la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR", con domicilio a efectos de este Convenio en calle Sevilla nº 27, Planta 1 Puerta D, 11160 BARBATE (CADIZ) y CIF G11599347

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su condición de Director General, según nombramiento efectuado por Decreto 514/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 16.h) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 junio (BOJA Núm. 125, de 2 de julio).

El segundo, en nombre y representación de la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR" inscrita con fecha 10/06/2003, en el Registro de Asociaciones de Andalucía, asignándole el nº 6.785 de la Sección Primera Libro de Inscripción de SOCIEDADES COOPERATIVAS de la Unidad Provincial del Registro de la delegación de Justicia y Administración Pública de Cádiz, actuando Dña. María Dolores Iglesias Benítez, con [REDACTED] en su condición de PRESIDENTA de la citada asociación según consta en el Acta Fundacional redactada y suscrita por todos sus miembros en Barbate el 14/01/2003.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante Agencia), Agencia Pública Empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, tiene atribuidas las competencias en materia de gestión portuaria, en virtud de lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.



SEGUNDO.- Que la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR" tiene entre sus fines:

- Diseñar actividades de educación ambiental dirigidos a la población en general y específicamente a asociaciones juveniles, deportivas, de vecinos, de mujeres, etc.
- Organizar cursos de formación y capacitación ambiental
- Apoyar y colaborar con el profesorado de colegios, institutos en el desarrollo de Actividades de Educación Ambiental (charlas, itinerarios, eco-escuelas, aulas de educación ambiental,...)

TERCERO.- La Agencia Pública de Puertos de Andalucía dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio quiere ofrecer a los escolares a las Asociaciones Ciudadanas la posibilidad de que todos estos colectivos, escolares y ciudadanos, conozcan los puertos andaluces.

CUARTO.- La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, mantiene abierta una convocatoria para que los diversos centros de educación primaria de la Comunidad puedan solicitar durante los cursos lectivos la posibilidad de concretar visitas de sus alumnos a los puertos autonómicos, a fin de difundir la actividad, configuración y utilidad social de las instalaciones portuarias.

Todos los colegios de Andalucía pueden acceder a este programa poniéndose en contacto con la Agencia de Puertos a través del enlace específico para la campaña en su página web.

QUINTO.- La Agencia quiere con este convenio, ofrecer a los colectivos que visiten el puerto de Barbate, de un espacio donde conocer las particularidades de la instalación portuaria, sus dársenas deportivas y pesqueras, pantalanes, atraques, lonjas, muelles o varaderos. Se trata de aportar en el aula los conocimientos previos que permitan a los alumnos y al resto de colectivos interesados, completar su experiencia sobre la visita al puerto, concitando a su vez el interés del personal docente en programar la visita dentro de las actividades extraescolares del curso.

SEXTO.- Las visitas serán guiadas por personal de la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR", quien impartirá en el espacio destinado a "Aula de Barbate" los principios teóricos que posteriormente podrán comprobar en las visitas guiadas al interior del recinto portuario.

Además, la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR" diseñará y llevará a cabo desde esta Aula de Barbate, diversas iniciativas sobre la recuperación de la flora y fauna autóctonas de Barbate como el conocimiento de la colonia de vencejos del puerto, la realización de campañas de carácter medioambiental como la recogida y tratamiento de residuos en los puntos limpios, campañas de limpieza de fondos o cuidado de ecosistemas marinos.

SEPTIMO.- El Aula de Barbate, cuya gestión será llevado a cabo por miembros de la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR", servirá igualmente de expositor del proyecto educativo para la sensibilización medioambiental en las instalaciones portuarias andaluzas que ha llevado a cabo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y que cuenta con material di-



gital específico, así como de diverso material de texto que la Agencia pondrá a disposición de la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR" para su utilización y divulgación.

Por todo ello se plantea la posibilidad de suscribir el presente convenio la colaboración entre la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR" y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Que las dos partes declaran su interés y capacidad para suscribir el presente Convenio, fijando para ello las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer el necesario marco de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo de visitas escolares y de colectivos ciudadanos al puerto de Barbate.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

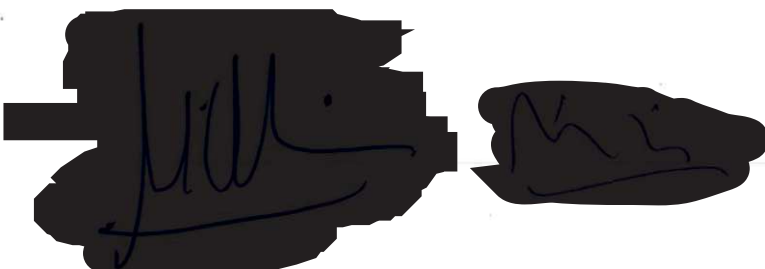
La Agencia pone a disposición de este convenio sus instalaciones dentro del puerto denominadas "Aula del Puerto de Barbate", situadas en las antiguas oficinas del puerto pesquero.

La Agencia se hará cargo de los consumos de aquellos suministros necesarios para el desarrollo de la actividad divulgativa dentro del Aula de Barbate.

La Agencia, en su condición de Administración titular de la gestión del puerto de Barbate, se reserva las facultades que le son inherentes como Autoridad Portuaria, especialmente las relativas a la dirección de las instalaciones y servicios portuarios.

La "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTE DE BARBATE TRAFALGAR" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Mantenimiento preventivo y limpieza del Aula del Puerto de Barbate
- Coordinar las visitas con el personal portuario e impartir explicaciones que, adaptadas en cada caso al perfil de los visitantes, ayuden a entender la actividad del puerto y a reconocerlo como un espacio plurifuncional con valores medioambientales y patrimoniales propios.
- Acompañar a los colectivos durante su visita informándoles de las características propias del puerto.
- Elaborar una memoria anual donde se recojan las actividades llevadas a cabo durante el año.
- Mantener y observar cuantas medidas de seguridad sean necesarias durante la visita a las instalaciones portuarias.



- Atender en todo momento las observaciones que desde el personal portuario se realicen en relación a la seguridad y a la operatividad portuaria.

Respecto lo anterior y dado que por una parte, la actuación de la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR" se realiza sin coste alguno para los propios visitantes ni para esta Administración y que los espacios donde se realiza el programa de atención a visitantes pertenecen a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, puede concluirse que las actuaciones que se derivan de la formalización del presente convenio de colaboración no tienen efecto económico alguno para ninguna de las partes firmantes.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento para una mejor gestión del Convenio y como órgano mixto de vigilancia y control, que tendrá además las siguientes atribuciones:

- Desarrollar los compromisos asumidos por las partes mediante el presente Convenio.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

La Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

Por parte de la Agencia: Dos representantes. Uno de ellos actuará de Presidente.

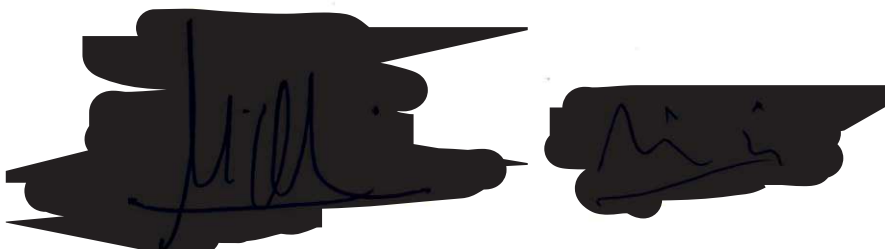
Por parte de la Asociación: Dos representantes. Uno de ellos actuará de Secretario.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en cualquier caso, anualmente, previa fijación por éste último.

CUARTA.- DURACIÓN Y DENUNCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, siendo la duración del mismo de 2 años, prorrogables, en cualquier momento antes de la finalización del referido plazo, por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, o hasta que la Agencia precise disponer de dicha parcela para el inicio de las obras del proyecto indicado en el manifiesto tercero.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo de las partes, mediante comunicación escrita en un plazo no inferior tres meses de antelación, respetándose los compromisos adquiridos.



QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Incumplimiento de los objetivos del convenio,
- c) Mutuo Acuerdo entre la Agencia y la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR" respetándose los compromisos adquiridos, hasta el momento de su finalización.

Además, el convenio se extinguirá por aquellas otras causas establecidas en la Legislación sobre el Dominio Público y que le sean aplicables, y en particular las previstas en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, a cuya reglamentación se someterán los correspondientes procedimientos. Entre estas causas se señalan:

- Revisión de oficio en los casos previstos en la legislación vigente.
- Resolución del convenio por alteración de los supuestos físicos existentes en el momento del otorgamiento.
- Renuncia de la entidad, aceptada por la Agencia siempre que no tenga incidencia negativa sobre la explotación portuaria y no cause perjuicio a terceros.
- Cambio en la titularidad del servicio que motivó la solicitud.

En el supuesto de la letra a) anterior, la extinción de los efectos del Convenio se producirá automáticamente sin necesidad de Resolución de la Agencia expresa al respecto, en los demás supuestos, se requerirá que por la Agencia o por la "AGRUPACION DE VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES DE BARBATE TRAFALGAR" se denuncie el Convenio con fundamento en alguna de las causas previstas.

En el caso de que los locales vinculados a la ejecución de este convenio fuesen necesarios, total o parcialmente, para el desarrollo de la actividad portuaria, la Agencia podrá proceder al rescate inmediato de los mismos.

Cuando sin intervención de la Agencia, varíen los supuestos físicos sobre los que se suscribe el presente Convenio, la Agencia podrá modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el Ayuntamiento tenga derecho a indemnización alguna.

SEXTA.- CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN CONVENIO

Finalizada la cesión de uso, la Agencia recuperará la plena capacidad dispositiva de la instalación, inherente a su titularidad, sin que por ello deba satisfacer cantidad ni compensación de tipo alguno.



Agotados los plazos previstos en el convenio para la utilización de los espacios cedidos, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público y las obras e instalaciones objeto de la reversión.

Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, la Agencia no asumirá ni será responsable de ningún tipo de obligación, laboral o económica, del titular del derecho extinguido, esté o no vinculada a la actividad objeto de la autorización o concesión.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) del mencionado texto legal.

No obstante, le será de aplicación los principios del indicado Real Decreto Legislativo 3/2011, para resolver las lagunas que pudieran plantearse.

Con carácter supletorio, será de aplicación a la cesión de uso que en el presente Convenio se pacta, la normativa reguladora de las autorizaciones y concesiones administrativas para ocupación del dominio público portuario autonómico de Andalucía.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La presidenta de la "AGRUPACION DE
VOLUNTARIOS MEDIO AMBIENTE DE BARBATE
TRAFALGAR"

Fdo. María Dolores Iglesias Benítez

El Director General de la Agencia Pública
de Puertos de Andalucía

Fdo. Rafael Merino Lopez